



ANUNCIO

Asunto : **LICENCIAS DE PASTOS 2026**

Zona : "**PIEDRAFITA**"

PLAZO:

Se comunica que el plazo para tramitar la licencia de pastos 2026 y solicitud de subvención quien le corresponda, será el siguiente: **del 6 al 20 de Marzo (ambos inclusive)**

TOPES:

- ❖ Los que estén en la Agraria: máximo 70 vacuno o el 20 % en caballar (14 caballar), o equivalente.
- ❖ Los que No estén en la Agraria: máximo 30 vacuno o 1 caballar por cada 5 vacas
- ❖ Los No residentes de forma permanente en el Municipio y que estén en la Agraria: máximo 30 vacuno o 2 caballar o equivalente.
- ❖ Los No residentes de forma permanente en el Municipio y que No estén en la Agraria: máximo 15 vacuno o 1 caballar por cada 5 vacas

NORMAS:

- No se expedirá licencia para zona distinta de la habitual de cada ganadero/a.
- Las licencias estarán ligadas a una vivienda que esté al corriente de todos los impuestos, tasas o tributos locales (IBI, agua, luz, etc.) En cada casa podrá haber más de una licencia, siempre que no se sobrepase el cupo establecido para 1 licencia.
- En caso de presentarse solicitudes de nuevas altas, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 5.1 de la Ordenanza Municipal de pastos, que se acuerda concretar en la acreditación de tener 1 ha de terreno pastable por cada 3 UGM.
- Este año se prescinde del marcaje de **ganado vacuno** con el "crotal" de pastos del Ayuntamiento. La identificación de cada animal se realizará únicamente con el número de saneamiento.
- En caballar será obligatorio presentar el "**documento de identificación equina**", relacionándolo con el **número de "medalla o chapa"** del Ayuntamiento por cada animal, así como **1 o 2 fotografías actualizadas, a color, del animal CON LA MEDALLA COLOCADA y legible**, en el la que se aprecie todas sus características a efectos de identificación, así como el número de la chapa. Si no hay modificación podrá solicitar que se incorporen las fotografías del expediente de 2025. También podrán remitir las fotografías por correo electrónico info@quiros.es indicando en Asunto, Licencia de pastos, seguido del Nombre y primer apellido del solicitante; en el caso de ser más de una caballería habrá de relacionarse la numeración de la medalla con el libro de registro (nombre del animal o el chip).
- **Tanto los toros como los caballos enteros forman parte del cupo y NO pagan la correspondiente tasa**
- **Será preciso que los toros estén analizados, recientemente (menos de 6 meses), de tricomonas, debiendo presentar el certificado correspondiente.**
- A los ganaderos que tengan en el puerto ganado "sin licencia" o cuando esté "Acotado", etc. será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza reguladora de pastos, entre otras medidas que puedan tomar la autoridad autonómica competente en la materia.
- Cualquier excepción será valorada por la Comisión de Ganadería, oída la Junta Ganadera
- Tendrán obligación de sacar licencia de pastos todos los animales que tengan más de 6 meses al inicio del periodo de pastoreo (1 de Junio).
- **La licencia no se expedirá hasta que se abonen las tasas correspondientes, por lo que se deberá presentar justificante bancario de su abono. El periodo de recogida de licencias se comunicará oportunamente.**

PRECIOS:

Ganaderos/as a Título Principal

• Vacuno	9,00 €
• Caballar	18,00 €
• Ovejas y Cabras	0,50 €

Resto Ganaderos/as

Vacuno	10,00 €
Caballar	19,00 €
Ovejas y Cabras	1,00 €

Nota: En la solicitud de ganado vacuno, ovino y caprino, las solicitudes se acompañarán del censo ganadero remitido por la Consejería.

En Bázana de Quiros, a fecha de la firma
EL ALCALDE